



MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 800-100-533-5

GESTIÓN JURÍDICA
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

ESTUDIO PREVIO

Código: TS-GJ-GC-04

Versión: 0

Fecha de Aprobación:
30/01/2020

Página 1 de 17

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA ELABORACIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE	TIPO DE CONVENIO
26 07 2025	DIRECCION TECNICA PROMOCION DE LA CULTURA	
BPIM NO.	202476248008	FECHA DE CONSTANCIA DE 15/01/2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y LOS PROCESOS CULTURALES, ARTISTICOS Y DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO.	
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ISAACSANO DE LA CULTURA EN SU VERSION VEINTISEIS (26) EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA, CON MIRADA AL BICENTENARIO 2025.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE REGIMEN ESPECIAL, PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONA JURIDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL ACORDE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 5, 209 Y 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE.	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REPRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	DIRECTORA TECNICA PROMOCION DE LA CULTURA SANDRA MILENA ALZATE GUTIERREZ	
INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO: 1096 FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 de julio de 2025 FECHA DE VENCIMIENTO: 365 días VALOR: \$ 60'000.000	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Así mismo, el Artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana (...)" Numeral 5: "(...) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación (...)". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

De igual manera, en su artículo 2 - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. Así también, en su artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos



MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 800-100-533-5

GESTIÓN JURÍDICA
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

ESTUDIO PREVIO

Código: TS-GJ-GC-04

Versión: 0

Fecha de Aprobación:
30/01/2020

Página 3 de 17

del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En desarrollo de dicho propósito tenemos que los festivales son eventos gracias a los cuales la cultura se revitaliza, reinventándose a sí misma por medio de un despliegue lúdico de sus imaginarios culturales. "¿Qué es un festival? Es ante todo una fiesta. Es algo excepcional que se sale de la rutina, algo que debe crear una atmósfera especial, a la cual contribuyan no solamente la calidad de las obras y su ejecución, sino también el paisaje, el ambiente de una ciudad y la tradición... de una región"

1. "Las fiestas son representaciones míticas simbólicas en las que se manifiestan creencias, mitos y concepciones de la vida y el mundo, y los imaginarios colectivos, y están asociadas a algunas etapas del ciclo vital, de la economía, de las creencias religiosas, de la política y de otras motivaciones humanas. Se transmiten por tradición y son originales y propias de una sociedad, en un espacio y un tiempo determinados"
2. Los festivales, a su vez, "son acontecimientos artísticos o folclóricos que rescatan y difunden las manifestaciones culturales y las tradiciones populares"
3. Son expresiones artísticas que dan vida nueva a los sitios que los cobijan: "Las comunidades desarrollan en los festivales artísticos todo su potencial; al celebrar la diversidad y mejorar la calidad de vida, son concebidos de una manera holística por los administradores urbanos"
4. "Un festival les permite a sus residentes crear una visión, diferente a la del lugar donde viven. Puede mejorar la calidad de la comunicación entre los residentes y ampliar el entendimiento mutuo a nivel social, étnico, generacional y cultural"
5. La cultura es una experiencia viva interiorizada por toda la comunidad. "Los festivales sirven para estimular las comunidades, al celebrar la diversidad y mejorar la calidad de vida"
6. Los festivales son una puerta para conocer un país y sus regiones, fomentando la integración de las comunidades hacia un proyecto de unidad nacional.

La presencia del festival permite que se fortalezca un cúmulo grande de prácticas vivas, al establecer nuevos medios para que los habitantes expresen su creatividad. Algunos festivales se mueven en busca de un "desarrollo cultural sostenible", expresión acuñada por el famoso economista de la cultura David Throsby, en su libro Economics and Culture 2000.

De ahí, importante razón para que el Estado invierta recursos en festivales es el impacto económico que tienen sobre una región determinada. Se presume que el evento atraerá visitantes foráneos cuyos gastos significarán una inyección de nueva riqueza en la comunidad. El impacto económico se entiende como el cambio neto en la situación material y simbólica de la comunidad donde se lleva a cabo el evento, resultante de los gastos atribuibles al festival.

Los festivales pueden llegar a generar utilidades y traducirse en un incremento en el bienestar social de la región. Se observa en muchos países la necesidad de crear íconos culturales que a la vez funcionen como epicentros de actividad comercial y empresarial. "Se debe distinguir el valor económico y el valor cultural, tal distinción permite que los objetivos económicos y culturales puedan ser separados en la política cultural gubernamental, posibilitando el incremento en el producto y la recepción del valor cultural en la economía y la sociedad".

El Ministerio de Cultura ha reconocido la doble condición de los festivales como fenómenos simbólicos y económicos. Por ello, uno de los propósitos del Programa Nacional de Concertación y del Grupo de Emprendimiento Cultural es estimular procesos que, como los festivales, se caractericen por tener un alto impacto en las comunidades.

A nivel Municipal, desde hace varios años se ha venido celebrando EL FESTIVAL ISAACSIANO DE CULTURA con el fin de rendir homenaje y exaltar la obra, vida y memoria del escritor y folclorista Jorge Isaacs, que dejó el valioso legado cultural, al escribir su inmortal novela "MARÍA", obra del romanticismo universal, donde convergen las diferentes expresiones artísticas, relevando el campo de las letras y el género romántico.

Durante 25 años se ha mantenido esta tradición que representa la imagen cultural del municipio, lo cual motiva la necesidad de dar continuidad al apoyo por parte de la administración municipal de El Cerrito, para la realización del FESTIVAL ISAACSIANO, siendo éste un evento que promueve la cultura en sus diferentes expresiones y manifestaciones, allí convergen representaciones de diferentes lugares del país, lo cual sirve de intercambio, integración y disfrute de las diferentes manifestaciones artísticas, haciendo énfasis en la literatura, la música y la danza.

Para la administración municipal de el Cerrito es fundamental que los habitantes del Municipio, cuenten con espacios para estar en familia y para compartir, dando lugar a la alegría, al afecto, sano esparcimiento y promoción de la cultura, conforme esta expresado en las metas del plan de desarrollo municipal 2024-2027, El Festival Isaacsiano es un evento dirigido a toda la población sin importar edad, sexo, nivel de educación, nivel económico, etnia; los programas y actividades que se llevan a cabo en el marco de este, van encaminadas a la inclusión social, a la construcción de un verdadero tejido social, a la formación de públicos y a la construcción de procesos de formación en diferentes expresiones como evento pluriétnico y multicultural.

En consecuencia, el Municipio de El Cerrito considera pertinente adelantar la presente contratación con la Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, La fundación Universitas entidad fundada hace 58 años, la cual viene trabajando de manera ininterrumpida en pro del fortalecimiento, promoción y difusión del trabajo cultural, colocando en alto el buen nombre de la Institución, por ello y con el único interés de fortalecer el trabajo cultural en el municipio, hace 25 años creo el FESTIVAL ISAACSIANO DE CULTURA, con el fin de rendir homenaje y exaltar la imagen del escritor de la obra María, don Jorge Isaacs, y crear sentido de pertenencia sobre el espacio y la obra, pues fue escrita en nuestro territorio.

Así mismo el festival, ha logrado posicionarse a nivel regional y nacional como un evento cultural que resalta los procesos en las diferentes manifestaciones artísticas, teniendo en cuenta en que en los últimos años se ha celebrado convenios de asociación en general, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la



MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 800-100-533-5

GESTIÓN JURÍDICA
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

ESTUDIO PREVIO

Código: TS-GJ-GC-04

Versión: 0

Fecha de Aprobación:
30/01/2020

Página 5 de 17

consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista Cultural por los que propende la Entidad territorial. A su vez, el objeto del convenio se encuentra en línea con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en el programa FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES.

Aunado a lo anterior, esta clase de negocio jurídico con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos Municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de proyectos similares.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen en el campo sociocultural. Por ello las entidades sin ánimo de lucro pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Indique el o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales la Dependencia clasifica este proceso de contratación. Recuerde que para promover la pluralidad de oferentes es importante clasificar la compra en las diversas opciones de códigos que le sean aplicables.

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTOS
93141701	(F) SERVICIOS	(93) SERVICIOS POLITICOS Y ASUNTOS CIVICOS	(9314) SERVICIOS COMUNITARIOS SOCIALES	(931417) CULTURA	(93141701) ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ | X | NO |

CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
76122300; 76121600	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL, QUE SE SUSCRIBIRÁ EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 5, 209 Y 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y A LO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ISAACSANO DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN NÚMERO VEINTE CINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO.	Hasta el 30 de diciembre de 2024.

	ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE.		
--	---	--	--

4. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ | ☒ | NO | ☐ |

¿Cuál dependencia? DESPACHO DEL ALCALDE
(Anexar constancia de aprobación previa o visto bueno)

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

6.1 Objeto del Convenio

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ISAACSIANO DE LA CULTURA EN SU VERSION VEINTISEIS (26) EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA, CON MIRADA AL BICENTENARIO 2025.

6.2 Plazo de ejecución

El plazo de duración del presente Convenio será a partir de la firma del Acta de inicio y hasta el 20 de agosto de 2025.

6.3 Aporte del Municipio

EL APOORTE DEL MUNICIPIO PARA EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN VALOR DE **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60'000.000)**, incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

6.4 Desembolso

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Municipio de El Cerrito Valle del Cauca – secretaria de Educación y Desarrollo Comunitario – Promoción de La Cultura, se realizará de la siguiente manera:

1. El 50% del valor total del aporte por parte del municipio en el mes de agosto después de haber firmado el acta de inicio y entregado el informe del lanzamiento del festival, informe del plan de difusión del evento con las diferentes comunidades



MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 800-100-533-5

GESTIÓN JURÍDICA
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

ESTUDIO PREVIO

Código: TS-GJ-GC-04

Versión: 0

Fecha de Aprobación:
30/01/2020

Página 7 de 17

del Municipio: Comunidad Educativa, Juntas de Acción Comunal, Medios de Comunicación y diseño de la programación central del festival.

2. Un 50% del valor total del aporte por parte del municipio con un informe de ejecución final del Festival, con las respectivas evidencias de ejecución del mismo.

Todo pago a que se obliga el Municipio de El Cerrito en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del Convenio.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

6.5 Lugar de ejecución del convenio

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado desde la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca.

6.6 Obligaciones Generales del Asociado

- a) La ESAL debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del convenio.
- b) Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá acatar con las recomendaciones y sugerencias que le imparta el supervisor del convenio.
- c) LA ESAL deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

- d) Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
- e) Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio
- f) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- g) Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.
- h) Cumplir con cada uno de los deberes que afecten el Desarrollo de las labores contratadas.
- i) Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del convenio.
- j) Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso.
- k) Entregar, con el acta de terminación del convenio, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución.
- l) Contratar el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del convenio, además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del convenio.

6.7 Obligaciones específicas del Asociado

- a) Utilizar los recursos del presente proceso de forma exclusiva, para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el proceso.
- b) Informar al supervisor del Convenio o Contrato de Interés Público una planeación a través de cronograma de las actividades a ejecutar, y mantener informada a la Dirección Técnica de Promoción de La Cultura.
- c) Presentar informe técnico detallado Parcial (después de firmar el acta de inicio) y final (una vez ejecutadas las actividades del festival) de las actividades desarrolladas en medio magnético y físico.
- d) Presentar informe financiero detallado con la respectiva factura o documento equivalente, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento del gasto entorno a las actividades programadas dentro de la propuesta.
- e) Presentar Factura Electrónica acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro.
- f) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.



MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800-100-533-5

GESTIÓN JURÍDICA
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

ESTUDIO PREVIO

Código: TS-GJ-GC-04

Versión: 0

Fecha de Aprobación:
30/01/2020

Página 9 de 17

- g) Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de El Cerrito y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.
- h) Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de El Cerrito y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos solicitados por esas mismas entidades.
- i) Cumplir estrictamente la Programación presentada al Municipio de El Cerrito en el marco del FESTIVAL ISAACSIANO.
- j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

6.8 Obligaciones del municipio

- a) Cancelar el valor pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida.
- b) Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio.
- c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- d) Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo.
- e) Coordinar reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, en los cuales se establece que la función administrativa está orientada al servicio de los intereses generales bajo principios de eficiencia, economía, moralidad, celeridad e igualdad, y que es procedente contratar directamente con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, siempre que estén alineadas con los planes de desarrollo de cada nivel territorial.

En aplicación de estas normas, y conforme al Decreto 092 de 2017, se reglamenta la forma en que las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con ESAL sin necesidad de adelantar proceso competitivo, cuando concurren las siguientes condiciones:

- El convenio no configura una relación conmutativa, es decir, no existe contraprestación directa a favor de la entidad estatal.
- No se establecen instrucciones precisas para la ejecución por parte de la administración pública, respetando la autonomía del asociado.
- El objeto contractual corresponde a actividades artísticas y culturales, que solo pueden ser desarrolladas por personas jurídicas determinadas, condición que debe estar justificada en los estudios previos.

En este caso, se cumple cabalmente con el supuesto de excepción contenido en el último párrafo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, dado que el objeto del convenio es la realización

del Festival Isaacsiano de Cultura en su versión número 26, evento de carácter artístico, cultural, patrimonial y educativo, el cual:

Justificación de Exclusividad – Fundación Universitas

La Fundación Centro Cultural Universitas, con más de 58 años de trayectoria en gestión cultural, es la creadora, promotora y desarrolladora exclusiva del Festival Isaacsiano, desde su primera edición hace 25 años. Este evento fue radicado formalmente mediante documento de existencia y representación legal Inscripción No: S0000144 del 27 de Octubre de 1997, con el número 248 del Libro I del Registro de Entidades sin Animo de Lucro, e inscrito en Cámara de Comercio como actividad recurrente de interés cultural, lo cual respalda su legitimidad institucional y técnica.

El festival constituye una manifestación cultural única y patrimonial, profundamente arraigada en la identidad del municipio de El Cerrito, vinculada a la figura de Jorge Isaacs, la Casa Museo Hacienda El Paraíso y el legado literario nacional. Esta condición de exclusividad se expresa en:

- La titularidad intelectual y logística del evento por parte de la Fundación Universitas.
- La continuidad y experiencia demostrada en la ejecución de las ediciones anteriores.
- La imposibilidad material y técnica de replicar el festival por otro oferente sin distorsionar su esencia histórica y cultural.

En consecuencia, no es procedente la pluralidad de oferentes, pues solo una entidad puede ejecutar fielmente el objeto contractual, conforme a su diseño original, lo que convierte la contratación directa en el mecanismo ajustado a derecho, optimizando además el uso de recursos públicos bajo criterios de eficiencia y pertinencia.

Este fundamento se complementa con la alineación del proyecto en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, específicamente en el programa de Fortalecimiento de los eventos culturales y patrimoniales, y con la inclusión del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

CONTEXTO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL FESTIVAL ISAACSIANO

La Fundación Centro Cultural Universitas se vinculó por primera vez al homenaje a Jorge Isaacs el 17 de abril de 1995, con ocasión del centenario de su fallecimiento, mediante actividades culturales desarrolladas en la Hacienda El Paraíso – Casa de la Sierra, lugar emblemático del municipio que sirvió de inspiración para la obra “*María*”, considerada una de las cumbres del romanticismo hispanoamericano.

Desde ese momento, y de forma ininterrumpida, la Fundación ha promovido el Festival Isaacsiano de Cultura, como expresión artística pluriétnica y multicultural orientada a la



MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 800-100-533-5

GESTIÓN JURÍDICA
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

ESTUDIO PREVIO

Código: TS-GJ-GC-04

Versión: 0

Fecha de Aprobación:
30/01/2020

Página 11 de 17

preservación del patrimonio, el fortalecimiento de la identidad local y el reconocimiento de Jorge Isaacs no solo como escritor, sino también como referente cultural, político y social.

La Casa Museo Hacienda El Paraíso, declarada de interés patrimonial a nivel nacional, representa el símbolo más importante de la identidad del municipio de El Cerrito y es el escenario natural del festival, lo cual refuerza el carácter territorial, simbólico y exclusivo del objeto contractual.

En ese sentido, la necesidad de exaltar la memoria de Jorge Isaacs, a través del festival, no constituye únicamente una actividad cultural: representa un acto de preservación del patrimonio inmaterial, de fomento del sentido de pertenencia y de legitimación de una expresión artística que solo puede ser desarrollada por quien la creó, la consolidó y la mantiene viva desde su origen.

7.1 Experiencia:

Para la Administración Municipal la misma se encuentra acreditada con contratos y/o convenios de esta naturaleza que reposan tanto en el archivo central como de gestión, referente al cual habremos de remitirnos en cumplimiento a la preceptiva traída en el Decreto 019 de 2012.

7.2 DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONVINIENTE

Certificado de existencia y representación legal, no mayor a 30 días.

Fotocopia de cedula de Ciudadanía del Representante Legal

RUT (Registro Único Tributario) Persona Jurídica

Propuesta

Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral(certificación)

Fotocopia cédula de ciudadanía, representante legal

Certificado de antecedentes judiciales-Policía Nacional

Certificado de antecedentes disciplinarios-Procuraduría General de la Nación.

Certificado Boletín de Responsables Fiscales-Contraloría General de la República

Certificado de medidas correctivas-Código Nacional de Policía

Certificación de delitos sexuales

Certificado REDAM

7.3 Tipo de propuesta técnica

No Aplica

7.4 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica

8. ESPECIFICACIONES/LINEAMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con el asociado, pero este deberá cumplir con el objeto del convenio y con los siguientes lineamientos técnicos generales:

Con recursos girados por la Administración

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS (ESAL)	APORTE MUNICIPIO DE EL CERRITO
LANZAMIENTO FESTIVAL ISAACSANO DE CULTURA					
1. SONIDO 2. TARJETAS DE INVITACION 3. GRUPO ARTISTICO 4. REFRIGERIOS	1	\$ 6.100.000	\$6.100.000	\$4.300.000	\$1.800.000
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1 COORDINADOR DEL PROYECTO 1 SECRETARIA CONTABLE 1.TALLERISTA 1.PRESENTADOR 4 LOGISTICA	3	\$ 1.850.000	\$5.550.000	\$ 3.750.000	\$ 1.800.000
MONTAJE FESTIVAL					
1. SONIDO PROFESIONAL LÍNEA ARRAY TIPO DAS 2. TARIMA A DOS NIVELES 3. SILLETERIA 4. EFECTOS ESPECIALES 5. ILUMINACION 6. PLAN DE CONTINGENCIA 7. VIGILANCIA 8. IMPUESTO SAICO Y ACINPRO	3	\$9.300.000	\$27.900.000	\$0	\$27.900.000
GRUPOS ARTISTICOS INVITADOS					
TARIMA PRINCIPAL					
1. GRUPO DE DANZAS - GUACARIVALLE 2. GRUPO DE DANZA FUNDANZA - QUINDIO. 3. GRUPO DE DANZAS VILLAVICENCIO 4. GRUPO MUSICAL - LA BANDA DE LOS BORRACHOS DE LA PLATA HUILA. 5. GRUPO MUSICAL LOS HERMANOS CALERO. 6. GRUPO MUSICAL LOS INOLVIDABLES 7. GRUPOS DE MUSICA ANDINA, WARI 8. GRUPO DE DANZA COMPAÑIA. 9. SEMILLERO FOLCLORICO.	Global	\$22.050.000	\$22.050.000	\$ 3.675.000	\$ 18.375.000



MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 800-100-533-5

GESTIÓN JURÍDICA
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

ESTUDIO PREVIO

Código: TS-GJ-GC-04

Versión: 0

Fecha de Aprobación:
30/01/2020

Página 13 de 17

10. GRUPO DE DANZAS AIRES DE COLOMBIA- CAUCA					
11. FUNDANIVERSITAS -EL CERRITO					
12. GRUPO DE DANZAS FUNDEC – ELCERRITO VALLE					
13. AGRUPACION LOS SAFIROS DE COLOMBIA					
14. LAZOS ANDINOS					
15. FRUPO RAPSODIA,					
16. GRUPO DE SALSA AZUCAR, ELPLACER INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION, RECONOCIMIENTO).					
PUBLICIDAD					
PUBLICIDA RADIAL POR REDES SOCIALES Y EMISORA UNIVERSITAS STEREO97FM	Global	5.400.000	5.400.000.000	3.275.000	\$ 2.125.000
VALLA MOVIL Y PASACALLES ALUSION AL 26 FESTIVAL ISAACSANO					
MUESTRA FOLCLORICA (DESFILE)					
1. CARROZAS					
2. PAPAYERAS					
3. BANDAS MARCIALES					
4. AGRUPACIONES DE BAILE	Global	11.000.000	\$ 11.000.000	\$ 3.000.000	\$ 8.000.000
5. COMPARSAS					
6. REFRIGERIO E HIDRATAACION y TRANSPORTES					
TOTAL			\$78.000.000	\$ 18.000.000	\$ 60.000.000

9. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El proponente ESAL o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

10. CLAUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del convenio o de caducidad de este, el ASOCIADO pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del convenio que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el ASOCIADO presente incumplimiento a las obligaciones del convenio y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el ASOCIADO ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al ASOCIADO) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el ASOCIADO tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el ASOCIADO a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el convenio.

11. CESION

El ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio de El Cerrito SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Municipio de el Cerrito – SECRETARIA DE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del ASOCIADO. La Entidad podrá exigir al ASOCIADO la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

12. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- a. El análisis del sector y los estudios previos.
- b. Resolución de procedencia de la contratación.
- c. Propuesta del ASOCIADO y documentos anexos
- d. El convenio que se suscriba para la obtención de las garantías.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Ver documento anexo.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Asociado a favor del Municipio, así:



MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 800-100-533-5

GESTIÓN JURÍDICA
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

ESTUDIO PREVIO

Código: TS-GJ-GC-04

Versión: 0

Fecha de Aprobación:
30/01/2020

Página 15 de 17

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del convenio.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 2 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Extracontractual	Civil En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

15. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒

16. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Indique si la ejecución del objeto del contrato se realizará a través de una supervisión y/o una interventoría, según corresponda, justificando el tipo de Interventoría. Tener en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.

En caso de tratarse de una supervisión, indicar el cargo sobre el cual recaerá la responsabilidad de adelantar la supervisión del contrato y, si tendrá apoyo a la supervisión, indicarlo.

El proyecto necesita (alguna o las dos)
(El designado por el ordenar del gasto)

Supervisión

x

Interventoría

SI

NO

x

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión
(cargo/contratista)

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

Municipio el Cerrito, Valle, Calle 7 No 11-62

Teléfono: (092) 256 5244 / Telefax: (092) 2567051; Fax: (092) 257 0952. / Código

Postal: 763520,

Contáctenos: contactenos@elcerrito-valle.gov.co/www.elcerrito-valle.gov.co,



MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 800-100-533-5

GESTIÓN JURÍDICA
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

ESTUDIO PREVIO

Código: TS-GJ-GC-04

Versión: 0

Fecha de Aprobación:
30/01/2020

Página 16 de 17

- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con el ASOCIADO en relación con el CONVENIO debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

17. LIQUIDACION

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los ASOCIADOS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

18. NORMATIVA DEL PROYECTO

Norma	Descripción
Constitución Política de 1991	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.



MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 800-100-533-5

GESTIÓN JURÍDICA
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

ESTUDIO PREVIO

Código: TS-GJ-GC-04

Versión: 0

Fecha de Aprobación:
30/01/2020

Página 17 de 17

Ley 397 de 1997	Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
Ley 489 de 1998.	"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
Ley 1185 de 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
Decreto 92 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Según el manual m-macpc-14 de mayo de 2019, este proceso no está cobijado bajo un acuerdo comercial.

En constancia de lo anterior se firma en El Cerrito, el veintiséis (26) de julio de 2025.

Cordialmente,

SANDRA MILENA ALZATE GUTIERREZ
Director Técnico Promoción de La Cultura

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sandra Milena Alzate Gutiérrez	Director Técnico	
Elaboró:	Carlos Alberto Cardozo Aristizábal	Técnico Administrativo	
Revisó:	Sandra Milena Alzate Gutiérrez	Director Técnico	

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	<p>ANALISIS DEL SECTOR</p>	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 1 de 42

ANEXO

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ISAACSIANO DE LA CULTURA EN SU VERSION VEINTISEIS (26) EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA, CON MIRADA AL BICENTENARIO 2025.

**DIRECCION TECNICA PROMOCION DE LA CULTURA
MUNICIPIO DE EL CERRITO
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
JULIO DE 2025**

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	<p>ANALISIS DEL SECTOR</p>	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 2 de 42

INTRODUCCIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Así mismo, el Artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana (...)". Numeral 5: "(...) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación (...)". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos invertidos

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 3 de 42

en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

De igual manera, en su artículo 2 - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. Así también, en su artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que el decreto 092 de 2017 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política solo procede para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, **las manifestaciones artísticas, culturales**, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El Decreto establece el procedimiento previo a la celebración de ese contrato, señalando la regla general de competencia. Sin embargo, el artículo 4 establece como excepción a la regla general de competencia **las actividades artísticas, culturales**, deportivas y de promoción de la diversidad étnica Colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas. Esa excepción cuenta con dos elementos, el primero la naturaleza de la actividad y el segundo que la actividad solo pueda ser desarrollada por una entidad sin ánimo de lucro determinada.

En desarrollo de dicho propósito tenemos que lo festivales son eventos gracias a los cuales la cultura se revitaliza, reinventándose a sí misma por medio de un despliegue lúdico de sus imaginarios culturales. "¿Qué es un festival? Es ante todo

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 4 de 42

una fiesta. Es algo excepcional que se sale de la rutina, algo que debe crear una atmósfera especial, a la cual contribuyan no solamente la calidad de las obras y su ejecución, sino también el paisaje, el ambiente de una ciudad y la tradición... de una región”.

1. “Las fiestas son representaciones míticas simbólicas en las que se manifiestan creencias, mitos y concepciones de la vida y el mundo, y los imaginarios colectivos, y están asociadas a algunas etapas del ciclo vital, de la economía, de las creencias religiosas, de la política y de otras motivaciones humanas. Se transmiten por tradición y son originales y propias de una sociedad, en un espacio y un tiempo determinados”

2. Los festivales, a su vez, “son acontecimientos artísticos o folclóricos que rescatan y difunden las manifestaciones culturales y las tradiciones populares”.

3. Son expresiones artísticas que dan vida nueva a los sitios que los cobijan: “Las comunidades desarrollan en los festivales artísticos todo su potencial; al celebrar la diversidad y mejorar la calidad de vida, son concebidos de una manera holística por los administradores urbanos”.

4. “Un festival les permite a sus residentes crear una visión, diferente a la del lugar donde viven. Puede mejorar la calidad de la comunicación entre los residentes y ampliar el entendimiento mutuo a nivel social, étnico, generacional y cultural”.

5. La cultura es una experiencia viva interiorizada por toda la comunidad. “Los festivales sirven para estimular las comunidades, al celebrar la diversidad y mejorar la calidad de vida”.

6. Los festivales son una puerta para conocer un país y sus regiones, fomentando la integración de las comunidades hacia un proyecto de unidad nacional.

La presencia del festival permite que se fortalezca un cúmulo grande de prácticas vivas, al establecer nuevos medios para que los habitantes expresen su creatividad. Algunos festivales se mueven en busca de un “desarrollo cultural sostenible”, expresión acuñada por el famoso economista de la cultura David Throsby, en su libro Economics and Culture 2000.

De ahí, importante razón para que el Estado invierta recursos en festivales es el impacto económico que tienen sobre una región determinada. Se presume que el evento atraerá visitantes foráneos cuyos gastos significarán una inyección de nueva riqueza en la comunidad. El impacto económico se entiende como el cambio neto

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 5 de 42

en la situación material y simbólica de la comunidad donde se lleva a cabo el evento, resultante de los gastos atribuibles al festival. Los festivales pueden llegar a generar utilidades y traducirse en un incremento en el bienestar social de la región. Se observa en muchos países la necesidad de crear íconos culturales que a la vez funcionen como epicentros de actividad comercial y empresarial. “Se debe distinguir el valor económico y el valor cultural, tal distinción permite que los objetivos económicos y culturales puedan ser separados en la política cultural gubernamental, posibilitando el incremento en el producto y la recepción del valor cultural en la economía y la sociedad”.

El Ministerio de Cultura ha reconocido la doble condición de los festivales como fenómenos simbólicos y económicos. Por ello, uno de los propósitos del Programa Nacional de Concertación y del Grupo de Emprendimiento Cultural es estimular procesos que, como los festivales, se caractericen por tener un alto impacto en las comunidades.

A nivel Municipal, desde hace varios años se ha venido celebrando **EL FESTIVAL ISAACSIANO DE CULTURA** con el fin de rendir homenaje y exaltar la obra, vida y memoria del escritor y folclorista Jorge Isaac, que dejó el valioso legado cultural, al escribir su inmortal novela “MARÍA”, obra del romanticismo universal, donde convergen las diferentes expresiones artísticas, relevando el campo de las letras y el género romántico.

Durante 25 años se ha mantenido esta tradición que representa la imagen cultural del municipio, lo cual motiva la necesidad de dar continuidad al apoyo por parte de la administración municipal de El Cerrito, para la realización del FESTIVAL ISAACSIANO, siendo éste un evento que promueve la cultura en sus diferentes expresiones y manifestaciones, allí convergen representaciones de diferentes lugares del país, lo cual sirve de intercambio, integración y disfrute de las diferentes manifestaciones artísticas, haciendo énfasis en la literatura, la música y la danza. Para la administración municipal de el Cerrito es fundamental que los habitantes del Municipio, cuenten con espacios para estar en familia y para compartir, dando lugar a la alegría, al afecto, sano esparcimiento y promoción de la cultura, conforme esta expresado en las metas del plan de desarrollo municipal 2024-2027, El Festival Isaacsiانو es un evento dirigido a toda la población sin importar edad, sexo, nivel de educación, nivel económico, etnia; los programas y actividades que se llevan a cabo en el marco de este, van encaminadas a la inclusión social, a la construcción de un verdadero tejido social, a la formación de públicos y a la construcción de procesos de formación en diferentes expresiones como evento pluriétnico y multicultural.

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	<p>ANALISIS DEL SECTOR</p>	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 6 de 42

En consecuencia, el Municipio de El Cerrito considera pertinente adelantar la presente contratación con la Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, La fundación Centro Cultural Universitas entidad fundada hace 58 años, la cual viene trabajando de manera ininterrumpida en pro del fortalecimiento , promoción y difusión del trabajo cultural, colocando en alto el buen nombre de la Institución, por ello y con el único interés de fortalecer el trabajo cultural en el municipio, hace 26 años creó el **FESTIVAL ISAACSIANO DE CULTURA**, con el fin de rendir homenaje y exaltar la imagen del escritor de la obra María, don Jorge Isaacs, y crear sentido de pertenencia sobre el espacio y la obra, pues fue escrita en nuestro territorio, lo anterior en concordancia con el art. 4 del Decreto 092 de 2017.

Así mismo el festival, ha logrado posicionarse a nivel regional y nacional como un evento cultural que resalta los procesos en las diferentes manifestaciones artísticas, teniendo en cuenta en que en los últimos años se ha celebrado convenios de asociación en general, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista Cultural por los que propende la Entidad territorial. A su vez, el objeto del convenio se encuentra en línea con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en el programa **FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES**.

Aunado a lo anterior, esta clase de negocio jurídico con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos Municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de proyectos similares.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen en el campo sociocultural. Por ello las entidades sin ánimo de lucro pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

1. ASPECTOS GENERALES.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, de organización técnica y de análisis de riesgo y, en concordancia con las Directrices de Colombia Compra Eficiente, las

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 7 de 42

cuales señalan que el análisis del sector debe cubrir tres áreas como son: Aspectos Generales, Estudio de la Oferta y Estudio de la Demanda, se realiza el análisis del sector al presente estudio y documentos previos.

Los servicios artísticos son un elemento esencial para el funcionamiento de las empresas y organizaciones del orden público y privado, dado que estos servicios han sido un requerimiento primordial y frecuente para el desarrollo de las actividades fundamentales que contribuyen con el mejoramiento y crecimiento económico, organizacional y operativo de las organizaciones públicas y privadas. Le corresponde a la Administración el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de recursos, talento humano y las actividades de trabajo con el propósito de lograr objetivos o metas de la organización de manera eficiente y eficaz. Así las cosas, los servicios artísticos son todos aquellos que se llevan a cabo en las empresas y organizaciones para conseguir el cumplimiento de las metas establecidas, dentro de los que se encuentra los servicios personales.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario adelantar el análisis del sector y la estimación presupuestal del contrato teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

MARCO NORMATIVO

La etapa de planeación para ejecutar cualquier gasto público es similar. La Entidad Estatal debe conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Este conocimiento permite sustentar el motivo por el cual la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política y no el Sistema de Compra Pública.

El análisis del sector para la contratación con ESAL posee matices y variables que lo hacen asemejables al utilizado para los procesos de compra pública, en tanto acoge de él algunos conceptos de los expresados en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1, los cuales serán considerados en el desarrollo de este análisis

En cumplimiento del Decreto 092 de 2017 y con base en el auto del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001-03-26-000-2018- 00113-00 (62.003), del 6 de agosto de 2019, Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, en donde produjo la suspensión provisional del inciso 2º del artículo 1, literales “a” y “c” del artículo 2, inciso 5º del artículo 2, inciso 2º del artículo 3, inciso final del artículo 4 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 8 de 42

En este sentido, El decreto 092 de 2017 de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización; La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Desarrollo de cuestionario como pauta para la elaboración del análisis del sector dentro de la etapa de planeación.

¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 9 de 42

necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores.

Si, esta figura permite a la administración municipal impulsar programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro acordes con su plan de desarrollo, promueve la garantía de derechos, libre desarrollo y protección con enfoque integral y diferencial. Este componente contiene las estrategias de inclusión, reconocimiento y no discriminaciones dirigidas a los animales domésticos del municipio de El Cerrito, con el fin de promover su desarrollo integral. Es prioridad municipal la atención integral de aquellos más vulnerables o vulnerados y la garantía en el acceso y protección de derechos con equidad e igualdad de condiciones.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

La contratación estatal y su régimen permiten diferentes mecanismos para la consecución y cumplimiento efectivo de objetivos planteados en las políticas públicas desarrolladas, sin embargo, en aras de la optimización de recursos financieros y organizacionales, la contratación con una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, coadyuva al logro no solo de indicadores propuestos en el plan de desarrollo sino también al cumplimiento de la verdadera intención de la implementación y evaluación de la política pública propuesta desde la perspectiva social.

Es válido aclarar que La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 literal b así:

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 10 de 42

¿Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

El beneficio de contratar con una ESAL se plasma directamente en el beneficio económico que se generará para ambas partes, el cual se ratifica en los aportes que por regulación se deben cumplir para la suscripción de tal convenio o Contrato de apoyo o impulso de actividades de interés público. Este aporte que deberá realizar la ESAL se traduce en un ahorro operacional que realizará el municipio de El Cerrito para brindar mayor atención y cobertura en su población beneficiada, como también ayudará optimización de los recursos entregados por la administración municipal eximiéndolos de importes comerciales o ganancias, de igual manera ayudará a la ESAL en el cumplimiento de sus indicadores y metas presentadas al Gobierno Central y el adecuado desarrollo de su objeto social.

Adicionalmente, se podrían resaltar los beneficios tributarios que aplicarían para los convenios de asociación o contratos de interés público entre entidades estatales y entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, los cuales se determinarán de acuerdo al objeto, actividades y productos finales propios de cada contratación a realizar. El efecto concreto del IVA en procesos de contratación con el Estado donde por el mismo modelo del artículo 355 y el esquema es de cooperación, colaboración o asociación en armonía con el mandato de la ley 489 de 1988 de descentralización administrativa (artículos 95 y 96), se hace imperioso que el marco regulatorio reconozca que en esos esquemas de relacionamiento jurídico se presenta ausencia del hecho generador del IVA por cuanto no se configura la prestación de un servicio directo a la entidad pública (es la comunidad la beneficiaria directa de la actividad del contrato), tampoco la venta de un bien y mucho menos la importación. Las apreciaciones de la doctrina oficial de la DIAN expresadas a través de concepto 097937 del 29 de diciembre del 2005, avala este planteamiento.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

El Decreto 092 de 2017 sobre contratación con entidades sin ánimo de lucro en el marco del Art. 355 de la Constitución Política, plantea como una de las condiciones para que la entidad estatal pueda contratar con una entidad sin ánimo de lucro, que además de los recursos estar vinculados o atados al plan nacional o seccional de desarrollo.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 11 de 42

A la luz del auto del Consejo de Estado si bien el decreto 092 mencionaba que una condición era para optar por esta modalidad (...siempre que no exista oferta de los bienes, obras y servicios requeridos para la línea del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades sin ánimo de lucro o, a pesar de que exista, la contratación con entidades sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.) lo señalado en paréntesis dejo de aparecer en el contexto jurídico en virtud de la suspensión practicada por el mayor órgano de lo contencioso en Colombia en consecuencia.

En este sentido, el Consejo de Estado manifestó:

El propósito de garantizar la libre competencia en el mercado –como se advierte de la lectura del acto acusado– no se ajusta a la finalidad de la norma constitucional en cita, pues desconoce que las entidades sin ánimo de lucro no participan en el mercado de bienes y servicios como lo hacen las demás y, por la misma razón, no se les pueden aplicar las reglas de selección contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública. Las entidades a las cuales la norma constitucional busca apoyar son entidades que (i) no tienen ánimo de lucro y (ii) desarrollan programas y actividades de interés público con reconocida idoneidad. No son, entonces, entidades creadas para competir en el mercado.

Así las cosas, se observará en los estudios previos y en la invitación publica que los criterios en los que se basa la elección de este tipo de entidades reflejan los principios de la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, por que como bien se dijo las entidades no están llamadas a competir en un mercado comercial.

Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?

En concordancia con los argumentos anteriores, es válido resaltar el objetivo misional y social que pretenden las entidades sin ánimo de lucro al desarrollar planes, programas y proyectos que, en el deber ser, es la ESAL ya creada y con reconocida experticia y con un propósito e interés general y de beneficio a la comunidad la que tendría el derecho a acceder a estos recursos del Estado.

ASPECTOS ECONOMICOS

Los cambios en el presupuesto que se han tenido en cuenta se basan en la asignación de los recursos de la Entidad Estatal. La forma de adquisición que se utiliza es el seguido por el plan operativo anual de inversión. Los presupuestos en

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE		Código: TS-GJ-GC-04
	ANALISIS DEL SECTOR		Versión: 0
			Fecha de Aprobación: 30/01/2020
			Página 12 de 42

general están influenciados directamente por los niveles de inflación, lo cual hace que, en términos reales, con la masa nominal de cada partida, se puedan adquirir prestaciones de servicios artísticos de proyectos del sector cultural de la Entidad, organizaciones culturales, parte de la misión de la Administración Municipal – Dirección técnica Promoción de la Cultura, del municipio de El Cerrito – Valle del Cauca.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141701	93000000	93140000	93141700	93141701 Organizaciones de eventos culturales.

FUENTE: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Las actividades económicas se agrupan en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la economía, cuyos elementos, productos o servicios tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian entre otras. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que incurren de cada uno de ellos.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos, cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario o agrícola, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 13 de 42

- Sector secundario o industrial, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, etc.

- Sector terciario o de servicios, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

Así las cosas, para ubicarse en el contexto macroeconómico, referente al objeto contractual que ocupa el presente estudio, se hace importante mencionar que éste se encuentra enmarcado dentro de del **SECTOR TERCIARIO** de la economía colombiana.

El Tercer Sector en Colombia, el cual está compuesto por la Economía Solidaria (Constitución Política de Colombia, 2015, p.660) y la Economía Social (Salgado-Rodríguez, 2012, p.150), que, aunque tienen lógicas operacionales diferentes, obedecen a la misma racionalidad económica. La caracterización al Sector Sin Ánimo de Lucro, o Tercer Sector, en Colombia, define su papel dentro la sociedad, con el objetivo de determinar su importancia e incidencia en la economía colombiana.

En las últimas décadas las economías alrededor del mundo han visto surgir un cambio en la mirada que se tiene de la sociedad y del medio ambiente. Se podría pensar que una vez el mundo alcanzó cierto nivel de riqueza y algo de estabilidad (claro está que con mucha desigualdad entre las diferentes regiones del mundo), se pasó de ver lo más urgente a enfocarse en otros aspectos importantes, y esto lleva a pensar necesariamente en la sostenibilidad social y ambiental. Así, se puede ver el surgimiento de muchas más entidades enfocadas a remediar las falencias que en estos temas se tenían. Este es el caso de los sectores educativo, de salud, alimentación, vivienda, medio ambiente y cultura, entre otros. En esta misma línea se han creado en las grandes empresas áreas de sostenibilidad, enfocadas a la responsabilidad social empresarial, las cuales apoyan proyectos de los sectores ya mencionados, o se enfocan en desarrollar las comunidades donde la empresa tiene impacto, mejorando las condiciones de estas, aportando directamente al desarrollo tanto social como económico.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCANTARA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 14 de 42

Las funciones que parecían exclusivas de un estado benefactor las están asumiendo las Entidades Sin Ánimo de Lucro y algunas empresas que, por los grandes volúmenes de utilidades que presentan, no está bien visto que alguna parte de estas no se retribuya a la sociedad, razón por la cual suelen invertir en el medio ambiente y en diferentes aspectos sociales. Más importante aún que presentar este hecho, es entender que este aumento de conciencia social presenta, como único resultado, un aumento en el crecimiento, desarrollo e igualdad de una sociedad. Mejorar las condiciones de los individuos de una sociedad y del medio ambiente sólo redundará en una mayor capacidad productiva de la economía y un bienestar general de la sociedad. El análisis de esta investigación se centrará en el Tercer Sector o las Entidades Sin Ánimo de Lucro, dentro de las cuales entran corporaciones, asociaciones, cooperativas, federaciones y fundaciones (por lo general asociadas a grandes empresas; tal es el caso de las empresas del Grupo Empresarial Antioqueño: Fundación Nutresa, Fundación Bancolombia, Fundación Suramericana, y Fundación Argos), entre otros tipos de entidades.

Lo anterior, permite concluir que, existe una relación positiva entre el crecimiento de estas entidades y el aumento de la capacidad productiva de la economía, y, por ende, un crecimiento de la economía, dado el aumento del capital humano. Ahora bien, pues hablar del efecto directo del SSFL en el PIB colombiano supone un problema de endogeneidad inmediatamente. Esto se da porque se puede esperar que un aumento de este tipo de entidades aporte al crecimiento del PIB, pero también puede ser verdad que estas entidades crezcan si el PIB aumenta, pues parte de su financiación proviene del gasto público y de donaciones por parte de las empresas. Sin embargo, la incidencia del sector puede ser medida por medio de variables como la naturaleza de las entidades, los sectores de trabajo, los aportes a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ingresos, egresos y personal vinculado. Además, por tratarse de un sector que le apunta al bienestar social, tiene participación en sectores tales como el educativo, de salud y de medio ambiente, sectores que aportan al desarrollo y, por tanto, directamente a la economía, por lo que, se pasará a relacionar las variables que el DANE considera en su boletín técnico sobre este sector.

De acuerdo con la información publicada en el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) en la página del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y teniendo en cuenta que las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos, es importante resaltar lo siguiente:

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 15 de 42

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

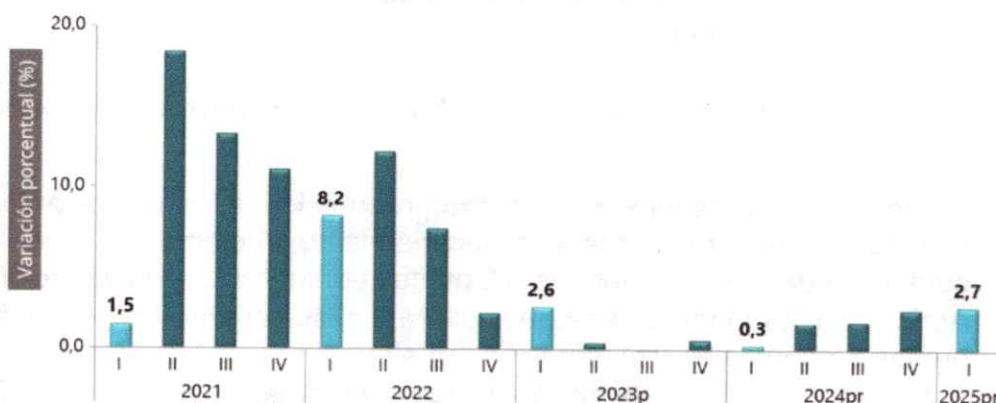
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Gráfica 1. Producto Interno BRUTO (PIB)- Tasa de crecimiento anual en volumen (2020I -2025 -I)

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 16 de 42

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2020-I / 2025^{pr} - I



Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: DANE Información actualizada el 15 de mayo de 2025.

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

El ISE por su parte, indica que los resultados presentados por el DANE indican que las actividades económicas del país siguen por una senda de recuperación de nuestra productividad a niveles, incluso, mejores que antes de la pandemia. Todas las actividades primarias, secundarias y terciarias que mide el ISE reportaron avances en cada una de las actividades industriales, agropecuarias y de servicios, contribuyendo a una buena senda en la economía del país.

Para el mes de mayo de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 125,91, lo que representó un crecimiento de 2,70% respecto al mes de mayo de 2024pr (122,60).

Gráfica 2. Tasa de crecimiento anual del índice del indicador de seguimiento a la Economía ISE. Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario. 2023-2025 (mayo).

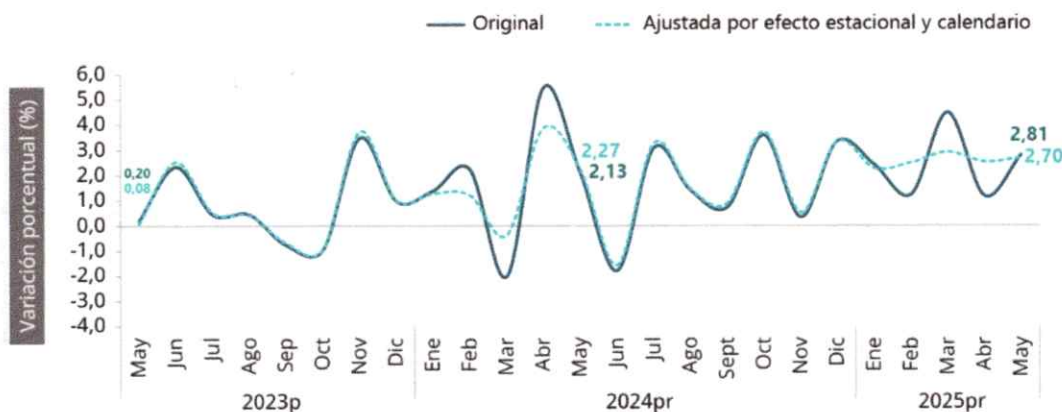
 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 17 de 42

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario

2023^p -2025^{pr} (mayo)



Fuente: DANE, ISE
^{pr}: preliminar
^p: provisional

Fuente: DANE información actualizada al 18 de julio de 2025.

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise>

RESULTADOS DEL ÍNDICE DE LAS ACTIVIDADES TERCIARIAS¹

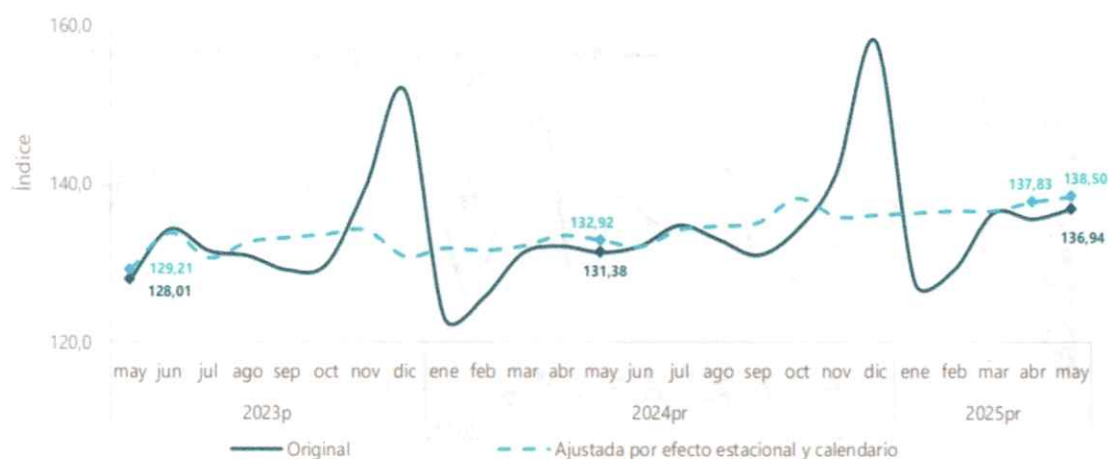
Gráfico 3. Índice de las actividades terciarias (base 2015).



¹ Agrupa las actividades de.... ("Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios") ... entre otras.

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	<p>ANALISIS DEL SECTOR</p>	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 18 de 42

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^p - 2025^{pr} (mayo)



Fuente: DANE, ISE

Fuente: DANE, ISE

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-may2025.pdf>

COMPORTAMIENTO ANUAL

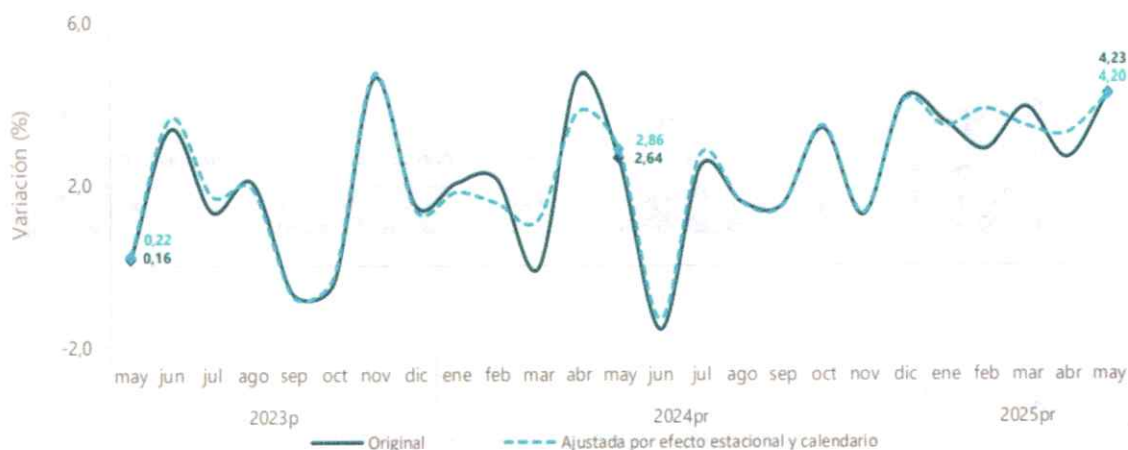
Para el mes de mayo de 2025^{pr} el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 136,94, lo que representó un crecimiento de 4,23% respecto al mes de mayo de 2024^{pr} (131,38). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de mayo de 2025^{pr}, se ubicó en 138,50, lo que representó un crecimiento de 4,20% respecto al mes de mayo de 2024^{pr} (132,92).

Gráfico 4. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias.



 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 19 de 42

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^p - 2025^{pr} (mayo)



Fuente: DANE, ISE

^ppreliminar

^pprovisional

Fuente: DANE, ISE.

COMPORTAMIENTO DE LA INFLACIÓN

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%.

En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%).

Gráfica 6. Índice de Precios al Consumidor (IPC). Variación mensual, año corrido y anual. Total, nacional 2024-2025 (junio).

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	<p>ANALISIS DEL SECTOR</p>	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 20 de 42

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	0,10	4,12	3,74	7,18	4,82

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, IPC.

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual. Según divisiones de gasto Junio 2024 – 2025.



 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE		Código: TS-GJ-GC-04
			Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR		Fecha de Aprobación: 30/01/2020
			Página 21 de 42

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,06	-0,08	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Fuente. DANE, IPC.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2025/bol-IPC-jun2025.pdf>

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 4,82% en comparación con junio de 2024. En el último año, las divisiones Educación (7,56%), Restaurantes y hoteles (7,44%), Transporte (5,27%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,23%), Salud (5,20%) y, por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (5,14%) se ubicaron por encima del promedio nacional (4,82%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,31%), Bienes y servicios diversos (3,61%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,92%), Prendas de vestir y calzado (2,10%), Recreación y cultura (1,68%) y, por último, Información y comunicación (-1,46%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual.

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	<p>ANALISIS DEL SECTOR</p>	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 22 de 42

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024		2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Educación	4,41	11,21	0,43	7,56	0,30	
Restaurantes y hoteles	9,43	9,57	1,02	7,44	0,81	
Transporte	12,93	8,10	1,08	5,27	0,71	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,25	2,81	5,23	1,62	
Salud	1,71	6,78	0,11	5,20	0,09	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,15	0,14	5,14	0,09	
TOTAL	100,00	7,18	7,18	4,82	4,82	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,27	1,02	4,31	0,82	
Bienes y servicios diversos	5,36	5,18	0,28	3,61	0,19	
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,17	0,13	2,92	0,12	
Prendas de vestir y calzado	3,98	3,06	0,10	2,10	0,07	
Recreación y cultura	3,79	2,00	0,07	1,68	0,05	
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	-1,46	-0,04	

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE, IPC.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO²

Cuadro 3. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto.

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Junio 2024 - 2025

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
Pobres	0,39	0,10	3,96	3,75	6,88	4,73
Vulnerables	0,36	0,08	4,04	3,76	7,14	4,62
Clase media	0,32	0,09	4,09	3,72	7,19	4,79
Ingresos altos	0,30	0,14	4,24	3,76	7,22	5,02
Total nivel de ingresos	0,32	0,10	4,12	3,74	7,18	4,82

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE, IPC.

² Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	<p>ANALISIS DEL SECTOR</p>	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 23 de 42

En junio de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,10%), Vulnerables (0,08%), Clase media (0,09%), Ingresos altos (0,14%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,10%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (3,75%), Vulnerables (3,76%), Clase media (3,72%), Ingresos altos (3,76%) y, por último, Total nivel de ingresos (3,74%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,73%), Vulnerables (4,62%), Clase media (4,79%), Ingresos altos (5,02%) y, por último, Total nivel de ingresos (4,82%).

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2024, las importaciones fueron US\$4.757,3 millones CIF y presentaron una disminución de 18,8% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 22,1% en el grupo de Manufacturas.

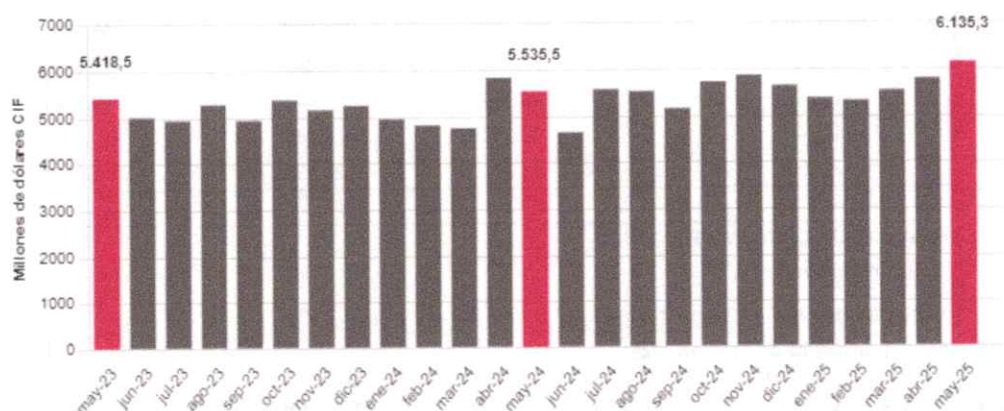
Grafica 7. Valor CIF DE LAS IMPORTACIONES

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)

Total nacional

Mayo 2023 - Mayo 2025^P



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

Fuente: DIAN - DANE (IMPO). Información mayo de 2025.

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones>

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 24 de 42

En mayo de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,2% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,1% y Otros sectores con 0,1%.

BALANZA COMERCIAL

En mayo de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US\$1.447,6 millones FOB, mientras que en mayo de 2024 se presentó un déficit de US\$794,3 millones FOB.

Cuadro No. 4. Balanza comercial anual.

 DANE			
Balanza Comercial			
Colombia, balanza comercial anual			
1980 - 2025 ^{P*}			
Años	Millones de dólares FOB		
	Exportaciones	Importaciones	Balanza
2020	31.056	41.185	-10.130
2021	41.390	56.649	-15.259
2022	56.910	71.446	-14.536
2023	49.769	59.445	-9.676
2024	49.557	60.363	-10.807
2025*	20.433	26.593	-6.160
Fuente: DIAN- DANE (IMPO) ^P Cifras provisionales * Corresponde hasta el mes de mayo Actualizado el 21 de julio de 2025			

Fuente: DIAN – DANE (IMPO). Información actualizado el 21 de julio de 2025.

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial>

SALARIO MÍNIMO

Municipio el Cerrito, Valle, Calle 7 No 11-62

Teléfono: (092) 256 5244

/ Telefax: (092) 2567051; Fax: (092) 257 0952. / Código

Postal: 763520,

Contáctenos: contactenos@elcerrito-valle.gov.co/www.elcerrito-valle.gov.co,

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 25 de 42

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional.

Teniendo en cuenta que en Colombia el SMMLV es base para el pago de salarios y honorarios así como los pagos al sistema de seguridad social, es necesario revisar la evolución del mismo, es una decisión crucial para las finanzas de todos los colombianos, pues este incremento además de influir en el reajuste financiero de la economía de los hogares, tiene mucho que ver en el incremento de los precios de los productos y servicios, por tal razón la Entidad da una mirada al incremento de este indicador, para tener una idea más de los costos de personal que afectarán el presupuesto total del proceso.

Tabla 2. Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2011-2025

AÑO	SMMLV	% VARIACION ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2025	\$1.423.500	9,5%	1572 del 24 de diciembre de 2024
2024	\$1.300.000	12,88%	2292 del 29 de diciembre de 2023
2023	\$1.160.000	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022
2022	\$1.000.000	10,07%	1724 del 15 de diciembre de 2021
2021	\$908.526	3,50%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2020	\$877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2019	\$828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2018	\$781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2017	\$737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2016	\$689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2015	\$644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2014	\$616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2013	\$589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2012	\$566.700	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2011	\$535.600	4,00%	033 de enero 11 de 2011

Fuente: Ministerio de trabajo

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 26 de 42

transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

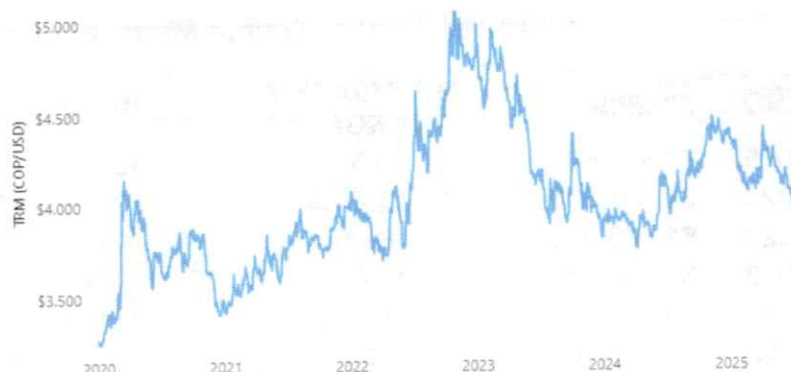
TRM del día 24 de julio de 2025: - 24 de julio de 2025: **4.052,86** pesos colombianos por dólar estadounidense.

Grafica No. 8. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

Información certificada el 23/07/2025

\$4.052,86
COP/USD
24/07/2025 24/07/2025
Vigencia desde Vigencia hasta

Proceso estadístico
Certificado DANE
NTC PE 1000: 2017
19 - PE - 14



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

ASPECTOS TÉCNICOS

LINEAMIENTOS TECNICOS

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con el asociado, pero este deberá cumplir con el objeto del convenio y con los siguientes lineamientos técnicos generales:

Cuadro 5. Con recursos girados por la Administración y con recursos de la ESAL.

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS (ESAL)	APORTE MUNICIPIO DE EL CERRITO

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE		Código: TS-GJ-GC-04
			Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR		Fecha de Aprobación: 30/01/2020
			Página 27 de 42

LANZAMIENTO FESTIVAL ISAACSIANO DE CULTURA					
1. SONIDO 2. TARJETAS DE INVITACION 3. GRUPO ARTISTICO 4. REFRIGERIOS	1	\$ 6.100.000	\$6.100.000	\$4.300.000	\$1.800.000
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1 COORDINADOR DEL PROYECTO 1 SECRETARIA CONTABLE 1.TALLERISTA 1.PRESENTADOR 4 LOGISTICA	3	\$ 1.850.000	\$5.550.000	\$ 3.750.000	\$ 1.800.000
MONTAJE FESTIVAL					
1. SONIDO PROFESIONAL LÍNEA ARRAY TIPO DAS 2. TARIMA A DOS NIVELES 3. SILLETERIA 4. EFECTOS ESPECIALES 5. ILUMINACION 6. PLAN DE CONTINGENCIA 7. VIGILANCIA 8. IMPUESTO SAICO Y ACINPRO	3	\$9.300.000	\$27.900.000	\$0	\$27.900.000
GRUPOS ARTISTICOS INVITADOS					
TARIMA PRINCIPAL					
1. GRUPO DE DANZAS - GUACARIVALLE 2. GRUPO DE DANZA FUNDANZA – QUINDIO. 3. GRUPO DE DANZAS VILLAVICENCIO 4. GRUPO MUSICAL – LA BANDA DE LOS BORRACHOS DE LA PLATA HUILA. 5. GRUPO MUSICAL LOS HERMANOS CALERO. 6. GRUPO MUSICAL LOS INVOLVIDABLES 7. GRUPOS DE MUSICA ANDINA, WARI 8. GRUPO DE DANZA COMPAÑÍA. DANCISTICA RENACER – NARIÑO. 9. SEMILLERO FOLCLORICO. 10. GRUPO DE DANZAS AIRES DE COLOMBIA- CAUCA 11. FUNDANIVERSITAS -EL CERRITO 12. GRUPO DE DANZAS FUNDEC – ELCERRITO VALLE 13. AGRUPACION LOS SAFIROS DE COLOMBIA 14. LAZOS ANDINOS 15. FRUPO RAPSODIA, 16. GRUPO DE SALSA AZUCAR, EL PLACER INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION, RECONOCIMIENTO).	Global	\$22.050.000	\$22.050.000	\$ 3.675.000	\$ 18.375.000
PUBLICIDAD	Global	5.400.000	5.400.000.000	3.275.000	\$ 2.125.000

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 28 de 42

PUBLICIDAD RADIAL POR REDES SOCIALES Y EMISORA UNIVERSITAS STEREO97FM					
VALLA MOVIL Y PASACALLES ALUSION AL 26 FESTIVAL ISAACSIANO					
MUESTRA FOLCLORICA (DESFILÉ)					
1. CARROZAS					
2. PAPAYERAS					
3. BANDAS MARCIALES					
4. AGRUPACIONES DE BAILE					
5. COMPARSAS					
6. REFRIGERIO E HIDRATACION y TRANSPORTES	Global	11.000.000	\$ 11.000.000	\$ 3.000.000	\$ 8.000.000
TOTAL			\$78.000.000	\$ 18.000.000	\$ 60.000.000

CUADRO 7. PERSPECTIVA LEGAL

Norma	Descripción
Constitucion Política de 1991	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.
Ley 397 de 1997	Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
Ley 489 de 1998.	"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
Ley 1185 de 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
Decreto 92 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo VII de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	<p>ANALISIS DEL SECTOR</p>	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 29 de 42

la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo”.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

La Dirección técnica Promoción de la Cultura, en atención con el Decreto 310 de 2021, procedió a realizar verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados en el sitio web oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de verificar si existe alguno que pueda suplir la necesidad de la Entidad, sin embargo, se pudo constatar que no existe un Acuerdo Marco de Precios que supla la necesidad de la Entidad para la celebración del Festival Isaacsiano en el Municipio de el Cerrito – Valle del Cauca.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información de la demanda permite a La Dirección técnica Promoción de la Cultura de El Cerrito recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado el servicio por parte de otras Entidades Estatales y así conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Municipio de El Cerrito, como otras Entidades Estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

Ahora bien, el contratista (Fundación Centro Cultural UNIVERSITAS) es la única reconocida como realizador o productor de este festival, el cual se viene realizando de manera ininterrumpida desde hace 25 años, con el fin de rendir homenaje y exaltar la imagen del escritor de la obra María, don Jorge Isaacs, y crear sentido de pertenencia sobre el espacio y la obra, pues fue escrita en el municipio de El Cerrito – Valle del Cauca; además de ello, la fundación CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS creo el Festival Isaacsiano de la Cultura, cumpliendo así con la idoneidad y experiencia hechos que fueron verificados a través de los documentos aportados en la propuesta. Lo anterior amparado por el art. 4 del decreto 092 de 2017. Teniendo en cuenta lo anterior la Administración Municipal determino el valor del presente proceso.

Cuadro 8. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>		Código: TS-GJ-GC-04
			Versión: 0
	<p>ANALISIS DEL SECTOR</p>		Fecha de Aprobación: 30/01/2020
			Página 30 de 42

El Municipio tiene como referencia tres contratos realizados dentro de los últimos 5 años anteriores a la elaboración de este análisis del sector.

ENTIDAD	Número de proceso	Plataforma	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CERRITO	RE-07-2019	SECOP I	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ISAACSIANO DE LA CULTURA, DEL 20 AL 24 DE JUNIO DE 2019, EN SU VERSIÓN NÚMERO VEINTE (20) EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO	\$20.000.000	Contratación régimen especial Decreto 092 de 2017	FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIAS - CASA DE LA CULTURA	15 DIAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CERRITO	RE VALLE EL CERRITO 0002 2021	SECOP II	CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL DENOMINADO FESTIVAL ISAACSIANO EN SU VERSION 22 A CONMEMORAR EN EL MUNICIPIO DEL CERRITO VALLE DEL CAUCA	\$10.461.306	Contratación régimen especial Decreto 092 de 2017	FUNDAUNIVERSITAS	8 DIAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CERRITO	RE-VALLE-ELCERRITO-	SECOP II	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TECNICO	\$43.440.000	Contratación régimen especial (con	FUNDAUNIVERSITAS	15 DIAS

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE		Código: TS-GJ-GC-04
			Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR		Fecha de Aprobación: 30/01/2020
			Página 31 de 42

	0004-2022		OPERATIVO S Y LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACION EN EL MARCO DEL FESTIVAL ISAACSIANO DE LA CULTURA EN SU VERSION NÚMERO VEINTE TRES 23 EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO		ofertas)-Decreto 092 de 2017		
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CERRITO	248-1-17-015-2024	SECOP II	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y ECONOMICOS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL ISAACSIANO DE LA CULTURA EN SU VERSION NUMERO VEINTICINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO	\$53.700.000	Contratación régimen especial (con ofertas)-Decreto 092 de 2017	FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIAS - CASA DE LA CULTURA DE EL CERRITO VALLE	20 días

Fuente: SECOP I y II

PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Municipio el Cerrito, Valle, Calle 7 No 11-62

Teléfono: (092) 256 5244

/

Telefax: (092) 2567051; Fax: (092) 257 0952.

/ Código

Postal: 763520,

Contáctenos: contactenos@elcerrito-valle.gov.co/www.elcerrito-valle.gov.co,

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE		Código: TS-GJ-GC-04
	ANALISIS DEL SECTOR		Versión: 0
			Fecha de Aprobación: 30/01/2020
			Página 32 de 42

A continuación, se relacionan los Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales consultados por la dependencia para identificar la manera en que se compra el bien o servicio,

CUADRO 9: PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

ENTIDAD	Número de proceso	Plataforma	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO - NARIÑO	CD-2025-2501	SECOP II	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y LA FUNDACION CULTURAL RAICES DE JONGOVITO "FUCURAI" para la ejecución del proyecto XIII FESTIVAL INTERCORRENTIAL DE DANZAS "LAS GUAGUAS DE PAN" contemplados dentro del proyecto denominado "Desarrollo estratégico de procesos de formación artísticos, culturales e investigativos vigencia 2025 en el	\$100.000.000	Contratación régimen especial 092 de 2017. (sin ofertas).	FUNDACIÓN CULTURAL RAICES DE JONGOVITO	70 días

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>		Código: TS-GJ-GC-04
			Versión: 0
	<p>ANALISIS DEL SECTOR</p>		Fecha de Aprobación: 30/01/2020
			Página 33 de 42

			Municipio de Pasto", con número de radicado 20245200100 78 de fecha 14 de noviembre de 2024 (...)				
ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ - CAUCA	148-2025	SECOP I	AUNAR ESFUERZOS , HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIERO S, ENTRE EL MUNICIPIO DE PÁEZ CAUCA Y EL RESGUARD O INDÍGENA DE MOSOCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINAD O: "APOYO A LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALE S CON LOS ESTUDIANT ES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN TAMA."	\$25.000.000	Contrataci ón régimen especial 092 de 2017 (sin ofertas)	RESGUA RDO INDIGEN A MOSOC O	97 días
Municipio de Cali – Valle del Cauca	MC ESAL 0048 2018	SECOP I	Aunar recursos administrativo s, técnicos y financieros para llevar a cabo la ejecución del proyecto "Lanzamiento de la 61 Feria	\$120.000.000	Contrataci ón régimen especial 092 de 2017	CORFEC ALI	2 MESES

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>		Código: TS-GJ-GC-04
			Versión: 0
	<p>ANALISIS DEL SECTOR</p>		Fecha de Aprobación: 30/01/2020
			Página 34 de 42

			de Cali en la Ciudad de Cali				
Municipio de Muzo, Boyacá.	RE-2022-03	SECOP II	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS, QUE SE REALIZAN TRADICIONALMENTE, CON OCASIÓN DEL FESTIVAL DEL RETORNO MUCÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE MUZO BOYACÁ	\$71.000.000	Contratación régimen especial (con ofertas)- Decreto 092 de 2017	FUNDACION COLOMBIANA	15 DIAS
Municipio de Motavita - Boyacá	MM-ESAL-003-2023	SECOP II	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS E INSTITUCIONALES QUE PERMITAN	\$442.000.000	Contratación régimen especial (con ofertas)- Decreto 092 de 2017	FUPAVID	30 DIAS

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 35 de 42

			CONMEMORAR LOS ARRAIGOS CULTURALES Y RELIGIOSOS EN HONOR A ESTRA SEÑORA DE LAS AGUAS DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA				
Municipio de Uribia – La Guajira	ESAL 036 DEL 2023	SECOP II	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN APOYO A LA REALIZACIÓN DEL II FESTIVAL MUNICIPAL DE TEATRO, DANZA Y MUESTRAS CULTURALES, COMO CONTRIBUCIÓN A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	\$204.775.290	Contratación régimen especial (con ofertas)- Decreto 092 de 2017	FUNDACION SOCIAL BIENESTAR Y PROGRESO.	30 DIAS
Municipio de Aracataca - Magdalena	PC-001-2024	SECOP II	FORTALECIMIENTO A LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA	\$100.000.000	Contratación régimen especial (con ofertas)- Decreto 092 de 2017	FUNDACION DE DANZAS REMEMBRANZAS FOLCLÓRICAS	10 DIAS

Fuente: SECOP I y II

Análisis de los Procesos de Contratación identificados

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	<p>ANALISIS DEL SECTOR</p>	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 36 de 42

a) Modalidad de Contratación

La modalidad utilizada en los casos revisados fue Contratación régimen especial (con ofertas) y (sin ofertas)-Decreto 092 de 2017.

b) Plazo del contrato

El plazo varía en todos los contratos, de acuerdo con la necesidad de la Entidad contratante, se observa un rango que va de 10 días hasta los 3 meses.

c) Experiencia exigida al proveedor

A continuación, se compilan las experiencias exigidas a los contratistas en los procesos de selección revisados.

Cuadro 10: Análisis de la experiencia exigida en los procesos de contratación estudiados.

Número de proceso	EXPERIENCIA
CD-2025-2501	<p>El objeto del convenio de asociación puede ser ejecutado por una entidad privada sin ánimo de lucro el orden municipal que tenga en su objeto actividades relacionadas con la realización de actividades enfocadas en el desarrollo de escenarios de participación en general y oferta de oportunidades para población joven y ventana turística.</p> <p>El proceso de Contratación se realiza conforme a los requisitos establecidos en el artículo 355 de la constitución Nacional y artículo 96 de la ley 489 de 1998 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017.</p> <p>IDONEIDAD DE LA PERSONA QUE ESTA EN CONDICIONES DE DESARROLLAR EL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:</p> <p>La secretaria de Cultura en su tarea de la planeación y realización de los proyectos que hacen parte del acervo cultural del Municipio se encuentra la necesidad de apoyarse en LA FUNDACION CULTURAL RAICES DE JONGOVITO "FUCURAI" cuyo accionar coincide con los objetivos misionales de la Alcaldía de Pasto.</p>

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	<p>ANALISIS DEL SECTOR</p>	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 37 de 42

	<p>Nombre: FUNDACIÓN CULTURAL RAICES DE JONGOVITO NIT No. 814004644-4 Clase de Persona Jurídica: entidad sin ánimo de lucro.</p>	
148-2025	<p>Experiencia: Se exigirá acreditar al menos tres (3) convenios o contratos cuyo objeto haya sido la promoción o fortalecimiento de procesos culturales o artísticos en territorios indígenas, mediante la presentación de las actas de liquidación correspondientes.</p>	<p>Acta de Liquidación Final del Contrato o Convenio</p>
RE-2022-03	<p>Para acreditar la experiencia el oferente deberá acreditar un (1) contrato o convenio ejecutado, y liquidado, en los últimos 2 años con entidades públicas o privadas (no se aceptan subcontratos) para lo cual deberá anexar las respectivas copias de contrato y acta de liquidación cuyo valor ejecutado sea superior a dos veces el presupuesto oficial, donde su objeto sea la organización de actividades culturales, artísticas y deportivas.</p> <p>Notas: PRIMERO: En el caso de consorcios y/o uniones temporales los integrantes deberán aportar la experiencia solicitada de acuerdo con su porcentaje de participación. SEGUNDO: Si para la acreditación de la experiencia se presentan contrato o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta para la evaluación el porcentaje de participación del proponente. TERCERO: Para la Acreditación de la experiencia deberá aportarse copia de los respectivos contratos o convenios y su respectiva acta de liquidación.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA Para acreditar la experiencia el oferente deberá acreditar un (01) contrato o convenio ejecutados, y liquidados, con entidades públicas o privadas en los últimos 2 años (no se aceptan subcontratos) para lo cual deberá anexar las respectivas copia de contrato y acta de liquidación cuyo valor ejecutado sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial, donde su objeto sea la organización de actividades culturales, artísticas y deportivas.</p> <p>Notas:</p>	

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	<p>ANALISIS DEL SECTOR</p>	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 38 de 42

	<p>PRIMERO: En el caso de consorcios y/o uniones temporales los integrantes deberán aportar la experiencia solicitada de acuerdo con su porcentaje de participación.</p> <p>SEGUNDO: La experiencia general debe de ser distinta a la experiencia específica.</p> <p>TERCERO: Si para la acreditación de la experiencia se presentan contrato o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta para la evaluación el porcentaje de participación del proponente.</p> <p>CUARTO: Para la acreditación de la experiencia deberá aportarse copia de los respectivos contratos o convenios y su respectiva acta de liquidación.</p>
MM-ESAL-003-2023	<p>EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de un (1) contrato y/o convenio celebrado con entidades públicas o privadas cuyo objeto o alcance estén relacionados con Actividades Culturales, deportivas y/o recreativas o similares. Para la acreditación de esta experiencia, la entidad sin ánimo de lucro deberá allegar copia del contrato o convenio acompañada del acta de liquidación o acta de terminación o certificación contractual que demuestre su ejecución exitosa.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución un (1) convenio de asociación al amparo del Decreto 092 celebrado con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea o incluya la COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS E INSTITUCIONALES QUE PERMITAN CONMEMORAR LOS ARRAIGOS CULTURALES Y RELIGIOSOS y cuyo valor sea igual o superior al noventa (90%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección en curso. Los contratos con los que se acredite la experiencia general no podrán acreditarse para acreditar la experiencia específica y viceversa.</p>
ESAL 036 DEL 2023	<p>Experiencia General: Se verificará el cumplimiento de la experiencia general del Oferente a partir de la fecha de inscripción de su certificado de existencia y representación legal. El oferente debe acreditar una experiencia General mínima de Un (01) año.</p> <p>Experiencia específica: Por lo anterior, el oferente deberá acreditar experiencia en el apoyo y/o ejecución de máximo cinco (5) proyectos cuyo objeto corresponda o tenga como alcance APOYO A LA REALIZACIÓN</p>

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	<p>ANALISIS DEL SECTOR</p>	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 39 de 42

	<p>DE EVENTOS CULTURALES, DE MUSICA Y DANZA FOLCLORICA acreditándolo mediante CERTIFICACIONES DE CONTRATOS O COPIAS DE CONTRATOS CON SU CORRESPONDIENTE ACTA FINAL Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN, y que equivalgan al 70% del valor del aporte del Municipio. En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FECHA DE INICIO, • FECHA DE TERMINACIÓN, • VALOR TOTAL EJECUTADO EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS. • PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SI SE EJECUTO EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO Y RELACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. • NOMBRE DEL CONTRATANTE, • ESPECIFICAR SI SE CUMPLIÓ O NO EL CONTRATO. <p>Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información. Adicionalmente, el oferente podrá acreditar su experiencia con donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas en diferentes actividades para demostrar su idoneidad comprobada en la realización de las actividades sociales.</p>
PC-001-2024	<p>La ESAL deberá acreditar haber celebrado y ejecutado a satisfacción de la entidad contratante, por lo menos un (1) contrato y/o convenio de asociación y/o cooperación o prestación de servicios, cuyo objeto haya sido el Fortalecimiento, apoyo o desarrollo de la promoción, difusión o conservación de las expresiones, manifestaciones o tradiciones culturales y/o artísticas y/o folclóricas. La experiencia solicitada será demostrada aportando copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: Contratante; contratista, asociado o cooperante; objeto, valor, y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas.</p>

Garantías exigidas

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 40 de 42

A continuación, se compilan las garantías exigidas a los contratistas en los procesos de selección revisados.

Cuadro 11. Análisis de garantías exigidas en los procesos de contratación para la contratación del servicio:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo	Porcentaje de los contratos que solicitaron la garantía
Garantía de seriedad de la propuesta	Diez (10%) del valor total del contrato.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso	25%
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) del valor del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución del convenio y Tres (3) meses	100%
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	Entre el 5% y el 20% del valor del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y 3 años más.	100%
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante vigencia del convenio	65%
Calidad del servicio	El 10% y el 20% del valor del convenio.	Durante la ejecución del convenio y entre más 3 - 8 meses más.	100%
Calidad Correcto Funcionamiento De Los Bienes	Y El 20% del valor del convenio.	12 meses contados a partir de concluirse la garantía de cumplimiento del convenio.	25%

ESTRUCTURA DE COSTOS

Para iniciar la estructura de costos del presente proceso de contratación, es importante tener en cuenta el análisis realizado, donde se establecen las consultas de los procesos de contratación de la Entidad y otras Entidades para contratar estos servicios. Allí, se plantean las conclusiones del sector con respecto a la modalidad de selección a llevar, el plazo de ejecución, las garantías a exigir y la forma de pago.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 41 de 42

ANÁLISIS DE PRECIO

Teniendo en cuenta propuesta remitida por la **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS** y el cálculo realizado en la entidad, se determina que el valor total de este proceso será por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$78.000.000)** incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y legalización, así:

VALOR APOORTE DE LA ADMINISTRACION	VALOR APOORTE DE LA FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS
\$60.000.000	\$18.000.000

Análisis financiero

No aplica

Aspectos técnicos de la oferta

No aplica

Análisis de bienes y/o servicios relevantes

No aplica

CONCLUSIONES

- **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Revisada la oferta y de acuerdo a lo expuesto se considera que La **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS**, cuenta con la capacidad jurídica para suscribir y ejecutar el contrato, puesto que, en su objeto social hacen que la misma cuenten con la capacidad jurídica para la celebración del contrato.

- **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA:** En concordancia con el objeto social, la idoneidad, la experiencia y la estructura organizacional, se pone a Consideración la celebración del convenio de asociación con **FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS**, entidad que cuenta con lo requerido para operar este contrato.

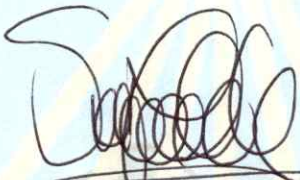
 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 42 de 42

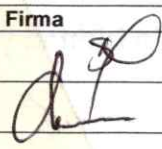
- Conforme al análisis realizado en el presente estudio del sector, se recomienda que el valor total del Convenio de Asociación sea de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)** desglosado de la siguiente manera:

a. Alcaldía de El Cerrito Valle – Dirección Técnica Promoción de la Cultura: **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)** incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

b. Aporte de La FUNDACION CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000).**

Firma:


SANDRA MILENA ALZATE GUTIERREZ
 Director Técnico Promoción de La Cultura

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sandra Milena Álzate Gutiérrez	Directora Técnica Promoción de la Cultura	
Elaboró:	Claudia Patricia Domínguez Bedoya	Contratista	
Revisó:	Emna Julieth Caicedo Montaña	Directora Administrativa	

MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUALES

Proceso: Organización, producción y ejecución del Festival Isaacsiano Versión 26
– Municipio de El Cerrito

Riesgo Identificado	Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable del Control	Medidas de Mitigación / Control
Incumplimiento del cronograma de actividades	El contratista no realiza las actividades dentro del plazo establecido.	Media	Alta	Supervisor del contrato	Solicitud de cronograma detallado. Seguimiento periódico. Cláusulas de penalización por incumplimiento.
Mala calidad en la ejecución de las actividades	No se cumplen los estándares culturales, técnicos o logísticos requeridos.	Media	Alta	Supervisor / Contratista	Revisión de experiencia del contratista. Control de calidad. Validación de entregables.
Baja participación de la comunidad	Falta de divulgación o desinterés de la comunidad afro en el evento.	Media	Media	Contratista / Dirección de Cultura	Campaña de divulgación. Coordinación con líderes comunitarios. Actividades previas de integración.
Contingencias climáticas	Lluvias o eventos naturales que impidan la realización del evento.	Alta	Media	Contratista / Dirección de Cultura	Plan de contingencia. Identificación de espacios alternativos o cubiertos.
Riesgo de orden público	Manifestaciones o amenazas que alteren el desarrollo del evento.	Baja	Alta	Alcaldía / Policía Nacional	Coordinación con autoridades. Plan de seguridad. Solicitud de acompañamiento.
Inadecuada justificación de los recursos	Errores en la rendición de cuentas o uso indebido de los	Media	Alta	Contratista / Dirección Administrativa	Capacitación. Solicitud de soportes. Auditoría interna. Seguimiento financiero.

	recursos asignados.				
Subcontratación no autorizada	Delegación de funciones sin autorización previa de la entidad.	Baja	Media	Contratista / Supervisor	Cláusula que prohíba subcontratación sin autorización. Verificación en terreno.
Incumplimiento en obligaciones laborales	No pago de salarios o seguridad social por parte del contratista.	Media	Alta	Contratista / Supervisor	Exigencia de plan laboral. Verificación de pagos y afiliaciones. Cláusula de retiro de personal.
Falta de documentación soporte	No entrega de informes, fotografías o registros requeridos.	Media	Media	Contratista	Cláusula clara sobre obligaciones de entrega. Revisión con cada acta.
Afectaciones a la imagen institucional	Críticas públicas por fallas en el desarrollo del evento.	Media	Alta	Alcaldía / Contratista	Estrategia de comunicación. Seguimiento al evento. Evaluación post-evento.